



EN EL CORAZÓN DE LA RECUPERACIÓN

144

ORD. N° 242

ANT: Ord. N° 14 de fecha 18.01.2022 del Director de Obras Municipales de Graneros que consulta lo que indica. –

MAT: **GRANEROS:** Se pronuncia en atención a Artículo 4° LGUC, respecto a interpretación de la vialidad estructurante de la comuna de Graneros, calle Antonio Varas, según PRC vigente de Graneros (D. O. 02.07.2016).

Rancagua, 16 FEB 2022

A : **ALEJANDRA MORIS HERNANDEZ**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

DE : **HUGO PATRICIO OLATE CORREA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

Conforme a las facultades establecidas por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, les corresponde el rol de interpretar las disposiciones de los Instrumentos de Planificación Territorial.

En cumplimiento de dicho rol y en relación a su solicitud señalada en antecedente, en lo que respecta a las vialidades estructurantes, el Artículo 4° del Plan Regulador Comunal vigente de Graneros, particularmente la Calle Antonio Varas, esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O’Higgins, indica lo siguiente:

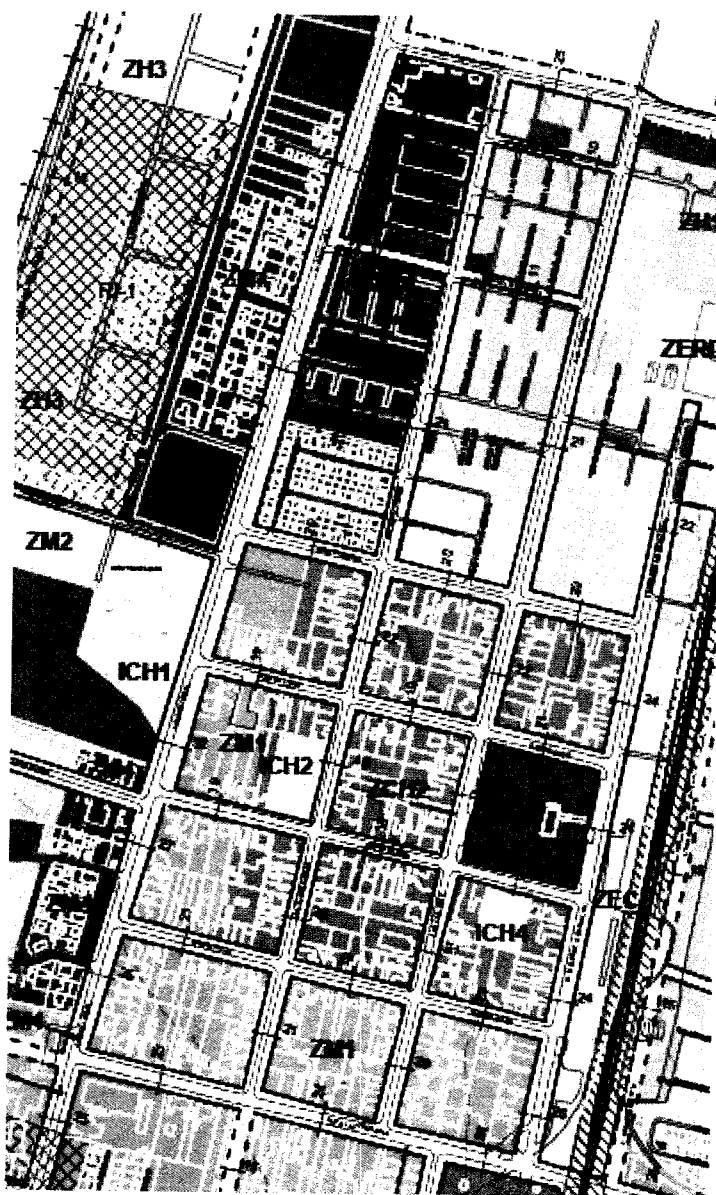
1. Descriptor Vial:

En primer orden de consideraciones, el Plan Regulador Comunal de Graneros en su Artículo 4°, “Vialidad Estructurante de nivel comunal Localidad de Graneros”, conforme a la vialidad señalada anteriormente, establece lo siguiente:




VIA			ESTADO	ANCHO		CATEGORIA	OBSERVACIONES
Nombre	Tramo		E=Existente	Entre líneas oficiales			
	desde	hasta	P=Proyectada	E	P		
Ubicadas en sentido oriente - poniente							
Antonio Varas	Av. La Compañía	Camino Vecinal Norte	Existente	19-22		Colectora	

2. Plano:

Con respecto a la vía en materia el plano del Plan Regulador Comunal de Graneros, denominado "Plan Regulador Comunal de Graneros, Localidad de Graneros" (plano PRCGRA-06106) grafica lo siguiente:



A lo anterior, es importante hacer mención a la simbología que contiene el mismo plano (plano PRCGRA-06106), en el cual, respecto a vialidad, indica lo siguiente;

	EXISTENTES
	APERTURA
	ENSANCHE

3. En este sentido entonces, y en base al análisis respectivo, de la solicitud señalada, el plano y su Ordenanza Local, se desprende que la vialidad "Antonio Varas" corresponde a una vialidad existente con un ancho de entre 19 y 22 m. entre líneas oficiales, no obstante, resulta importante indicar, que la distancia entre líneas oficiales descrita para dicha vía, en una parte del tramo en materia, desde Santiago Martínez hasta Camino Vecinal Norte, posee una inconsistencia entre lo graficado en el plano, lo establecido en la Ordenanza Local del plan en su art 4° señalado previamente, ambos documentos indican 19 m. entre líneas oficiales, y lo existente en terreno, que tiene un ancho de 8,0 m. entre líneas oficiales.

4. La Ordenanza Local en su artículo 4°, señalado previamente, clasifica a la vía "Antonio Varas" con categoría "colectora", el Artículo 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su numeral 3 fija los criterios para la definición de una vía colectora, entre ellos se destacan los siguientes:


- La distancia entre líneas oficiales no debe ser inferior a 20 m.
- El ancho mínimo de sus calzadas pavimentadas, en conjunto no debe ser inferior a 14 m.
- Puede estar conformada por un sólo cauce, bidireccional, con o sin mediana, o bien, puede constituirse un sistema colector conformado por un par de vías con distinto sentido de tránsito, en que cada una de ellas cumpla los siguientes requisitos mínimos:
 - Distancia entre líneas oficiales no inferior a 15 m.
 - Ancho de calzada pavimentada no inferior a 7 m.
- Deberán existir aceras a ambos costados, cada una de ellas de 3 m de ancho mínimo.

5. Por lo tanto, en virtud de lo mencionado en los párrafos precedentes, se hace necesario rectificar y aclarar la distancia entre líneas oficiales para el tramo, desde Santiago Martínez hasta Camino Vecinal Norte, de la vía en materia, tramo que posee la incoherencia. Conforme a lo observado en el "Plan Regulador Comunal de Graneros, Localidad de Graneros", Plano PRCGRA-06106 y su Ordenanza Local, considerando que el PRC en materia clasificó la vía "Antonio Varas", en el tramo señalado en el recuadro del numeral 1, con categoría "colectora", finalmente el resultado de la vía, este tramo, en cuanto al ancho entre líneas oficiales quedaría de la siguiente forma:

Nombre	VIA		ESTADO	ANCHO		CATEGORIA	OBSERVACIONES
	Tramo			Entre líneas oficiales			
	desde	hasta	E=Existente	E	P		
Ubicadas en sentido oriente - poniente							
Antonio Varas	Av. La Compañía	Santiago Martínez	Existente	19-		Colectora	
	Santiago Martínez	Camino Vecinal Norte	Existente	8	19	Colectora	Ensanche costado poniente

6. De acuerdo con nuestras facultades descritas en el Artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta SEREMI de Vivienda interpreta que el sentido del planificador fue definir una vía colectora, descrita en el numeral 3 del Artículo 2.3.2 de la OGUC., por lo tanto, validamos la clasificación establecida para el tramo en materia señalad en el Artículo 4°, "Vialidad Estructurante de nivel comunal Localidad de La Compañía", de la Ordenanza Local, esto significa que, a la vía Antonio Varas, se le agrega la descripción del tramo descrito en el cuadro previamente inserto, el que tiene un perfil de 19 metros proyectados. Por otra parte, en una futura actualización del Plan Regulador Comunal de Graneros, deberá efectuar el correspondiente ajuste grafico al plano.

Sin otro en particular, saluda atentamente a usted,


HUGO PATRICIO OLATE CORREA
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s)
 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

HPOC/PMDR/CCC

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo Seremi
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.